

RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 7 / ROL D-168-2019

Santiago, 28 de abril de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (“LOCBGAE”); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Res. Ex. N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 2558, de fecha 30 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que deroga las resoluciones que indica y establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Res. Ex. N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; la Res. Ex. N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; la Res. Ex. N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del DS N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Res. Ex. N° 3 / Rol D-168-2019, de fecha 07 de febrero de 2020, esta Superintendencia resolvió aprobar el programa de cumplimiento presentado por la titular a ejecutar **en un plazo de tres meses a contar de la notificación de la resolución señalada.**

2. Que, la resolución referida, fue notificada mediante carta certificada dirigida a la titular, siendo recepcionada con fecha 13 de febrero de 2020,

en la Oficina de Correos de la Comuna de Las Condes, conforme al número de seguimiento 1180851757144.

3. Que, con fecha 12 de junio de 2020, Pedro Parga Galano y Juan Lucas Garbero, en representación de Comunidad Edificio Itaú, realizó una presentación ante esta Superintendencia en virtud de la cual solicitó una prórroga del plazo para la ejecución y reporte del Programa de Cumplimiento aprobado en autos, esgrimiendo razones asociadas al contexto de pandemia y al período de cuarentena en el cual se encuentra la comuna de Las Condes donde se encuentra emplazada la unidad fiscalizable.

4. Que, mediante Memorándum D.S.C. N° 563/2020, de fecha 31 de agosto de 2020, por razones de gestión interna, se procedió a designar como Fiscal Instructor titular a Jaime Jeldres García, y como Fiscal Instructor suplente a Felipe García Huneus. Modificando lo dispuesto en Memorándum D.S.C. N° 069/2020, de fecha 30 de enero de 2020.

5. Que, mediante la Res. Ex. N° 4 / Rol D-168-2019, con fecha 31 de agosto de 2020, esta Superintendencia **otorgó un plazo de un mes a contar de la notificación de la resolución antedicha** para la carga en el sistema de Seguimiento de Programa de Cumplimiento (SPDC) del reporte final y los medios de verificación comprometidos.

6. Que, la Resolución precedente fue notificada mediante carta certificada dirigida a la titular, siendo recepcionada con fecha 11 de septiembre de 2020 en la Oficina de Correos de la Comuna de Las Condes, conforme al número de seguimiento 1180689662375.

7. Que, con fecha 02 de octubre de 2020, Pedro Parga Galano y Juan Lucas Garberi, en representación de la titular, realizaron una presentación ante la SMA en virtud de la cual se solicitó una nueva prórroga del plazo otorgado en la Res. Ex. N° 4 / Rol D-168-2019, en atención a las dificultades provocadas por el contexto de pandemia.

8. Que, mediante la Res. Ex. N° 5 / Rol D-168-2019, de fecha 21 octubre de 2020, **se otorgó un nuevo plazo de dos (2) meses a contar de la notificación de esta resolución** para cargar al Sistema de Programa de Cumplimiento (“SPDC”) el reporte de medición final junto con los medios de verificación comprometidos.

9. Que, la resolución precedente fue notificada mediante carta certificada dirigida a la titular, siendo recepcionada con fecha 28 de octubre de 2020 en la Oficina de Correos de la Comuna de Las Condes, conforme al número de seguimiento 1181278783464.

10. Que, con fecha 14 de diciembre de 2020, la titular realizó una nueva presentación ante la SMA, por medio de la cual solicitó un nuevo plazo debido a las dificultades observadas a partir del cambio en la tecnología en la ventilación comprometida por la titular y las labores complementarias a éste (extractores y cierres), sumado a la imposibilidad de realizar durante el mes de diciembre modificaciones que pudieren comprometer la seguridad y estabilidad del *data center* del Banco Itaú alojado en el edificio de la titular.

11. Que, mediante la Res. Ex. N° 6 / Rol D-168-2019, de fecha 04 de enero de 2021, **se otorgó un nuevo plazo de dos (2) meses a contar de la notificación de esta resolución** para cargar al Sistema de Programa de Cumplimiento (“SPDC”) el reporte de medición final junto con los medios de verificación comprometidos.

12. Que, la resolución anterior fue notificada mediante carta certificada dirigida a la titular, siendo recepcionada con fecha 09 de enero de 2021 en la Oficina de Correos de la Comuna de Las Condes, conforme al número de seguimiento 1180689668353.

13. Que, a continuación, con fecha 11 de marzo de 2021, la titular realizó una presentación mediante la cual indicó que “[...] *habiendo cumplido con todos los pasos comprometidos* [en el programa de cumplimiento], *las mediciones de prueba preliminares realizadas por la ETFA-Ruido han arrojado resultados insatisfactorios* [...]” (énfasis de esta Superintendencia), razón por la cual se solicitó un aumento de plazo por sesenta (60) días – sin especificar corridos o hábiles – adicionales. A la cual acompañó:

- a) Copia de “Informe Técnico – Evaluación D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente”, de fecha 24 febrero de 2021, elaborado por la empresa ETFA A&M SpA.
- b) Copia de informe titulado “*Modificación Ingeniería Mitigación de Ruidos – Complementos a cierre acústico de unidades exteriores de aire acondicionado – Data Center Banco Itaú ‘Informe Técnico Complementario relativo al Plan de Cumplimiento de Ruidos’*”, elaborado por Jorge Camus Quintanilla, jefe de mantención data center Itaú, elaborado con fecha 09 de marzo de 2021.
- c) Copia de “Anexo III”, sin fechar, en el cual se indica carta Gantt de ejecución del programa de cumplimiento.
- d) Copia de escritura pública titulada “*Reducción a escritura pública – Acta de Asamblea Ordinaria Copropietarios Comunidad Edificio Itaú*”, de fecha 03 de febrero de 2020. Mediante la cual acredita personería con la que actúa Pedro Parga Galano y Juan Lucas Garberi.

14. Que, a la fecha de la presente resolución **ha transcurrido más de un año** desde la aprobación del programa de cumplimiento presentado por la titular, aprobado con fecha 07 de febrero de 2020.

15. Que, la SMA ha recepcionado **tres solicitudes** –sin contar la última singularizada en el considerando N° 13 de esta Resolución– de ampliación de plazo para la ejecución del programa de cumplimiento **sobre las cuales se han otorgado sucesivas prórrogas**, a través de la Res. Ex. N° 4 / Rol D-168-2019; Res. Ex. N° 5 / Rol D-168-2019; y, Res. Ex. N° 6 / Rol D-168-2019.

16. Que, a juicio de esta Superintendencia, se han ponderado correctamente tanto las circunstancias relativas al contexto de pandemia como las consecuencias que de ella han derivado en la ejecución del programa de cumplimiento a lo largo del año 2020 y parte del año 2021. Sin embargo, su última presentación se sustenta sobre un **programa de cumplimiento ya ejecutado** en el cual las mediciones finales no permiten concluir un retorno al cumplimiento.

17. Que, de lo anteriormente descrito, no resulta razonable el otorgamiento de una nueva ampliación de plazo, toda vez que ya se encuentra ejecutado el programa de cumplimiento originalmente aprobado –modificaciones posteriores mediante– y ya

consta una medición realizada por una ETFA, considerada en la acción N° 5 del programa de cumplimiento aprobado en la Res. Ex. N° 3 / Rol D-168-2019.

RESUELVO:

I. RECHAZAR SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN Y REPORTE DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO APROBADO mediante la Res. Ex. N° 3 / Rol D-168-2019, de fecha 07 de febrero de 2020 de acuerdo a las circunstancias y análisis ya explicitado en el considerando N° 14 y siguientes de esta Resolución. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones voluntarias que quieran adoptarse, las cuales serán ponderadas según corresponda.

II. TENER POR PRESENTADOS E INCORPORADOS AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO, los documentos singularizados en el considerando N° 13 de este acto administrativo.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Comunidad Edificio Itaú, domiciliado en calle Enrique Foster Sur N° 20, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al interesado en el presente procedimiento.

Emanuel Ibarra Soto

Fiscal

Superintendencia del Medio Ambiente

FGH / JJG

Carta Certificada:

- Comunidad Edificio Itaú, domiciliada en calle Enrique Foster Sur N° 20, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
- Juan Rock Tarud, domiciliado en calle Napoleón N° 3484, depto. N° 403, comuna de Las Condes Región Metropolitana de Santiago.

Rol D-168-2019